



Resolución Secretarial

N° 110 -2020-MINCETUR/SG

Lima, 03 DIC 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a nivel de la Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional mediante Memorándum N° 823-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, solicita se gestione la asignación de recursos adicionales con la finalidad de financiar los servicios que aseguren su continuidad operativa y atender acciones para la prevención de contagio del COVID-19 en el presente año;

Que, el Informe N° 303-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, indica que conforme a lo comunicado por las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración – MINCETUR, se cuenta con saldos disponibles en las genéricas de gasto 2.3 bienes y servicios y 2.5 Otros Gastos, que ascienden a S/ 67 000, 00 (SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), los que posibilitarían financiar los requerimientos de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, para efectos de las modificaciones en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente del Pliego, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que son modificaciones



M. CARBAJAL



DIRECTOR GENERAL

DG



presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2019-MINCETUR, se delega en la Secretaría General del Ministerio Comercio Exterior y Turismo, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe debidamente sustentado de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración – MINCETUR a la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y la Resolución Ministerial N° 450-2019-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:



M. CARBAJAL





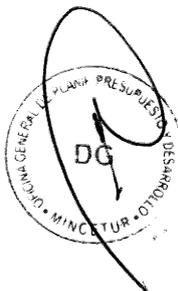
Resolución Secretarial

(En Soles)

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
DE LA			
UNIDAD EJECUTORA	001	Dirección General de Administración – MINCETUR	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5.001950	Diseño y Planeamiento de la Política en materia de Comercio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	20 000,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5.000001	Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	19 382,00
ACTIVIDAD	5.000003	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	6 490,00
		2.5 Otros Gastos	21 128,00
TOTAL EGRESOS			67 000,00



M. CARBAJAL



A LA

004 : Plan COPESCO Nacional

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORÍA

PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD

0127 : Mejora de la Competitividad
de los destinos turísticos

5.000276 : Gestión del Programa

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

67 000,00

TOTAL EGRESOS

67 000,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público, y a los jefes de las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


MARJORIE CARBAJAL CATERIANO
Secretaría General
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

